

ANEXO 11

LEGISLACIÓN DE ACCESO ABIERTO EN EL MUNDO¹

Algunos países han adoptado leyes que garantizan el acceso abierto a los frutos de investigación pagada con fondos públicos, mientras otros aún están en el proceso. En términos generales, los países en donde han registrado mayores avances en el tema son Estados Unidos, el Reino Unido, Europa en general, Australia, y en América Latina, Argentina y Brasil, aunque otros países sudamericanos también cuentan con proyectos de acceso abierto y de repositorios digitales a nivel institucional. La mayoría de estas leyes e iniciativas se basan en los principios inscritos en las siguientes tres declaraciones internacionales, las llamadas “tres B”:

Declaración de Budapest (02/2002): En 2001, el Open Society Institute (asociación civil creado por el filántropo George Soros) convocó una reunión en Budapest para definir estrategias y metas para acelerar el proceso de dar acceso abierto a documentos científicos en el mundo, y para que este fuera económicamente viable. Desde esa fecha, más de 5,600 individuos y 630 organizaciones en todo el mundo han firmado la iniciativa, según la página del Open Society Institute.² Define acceso abierto como: “el libre acceso a través del Internet a la literatura científica, respetando las leyes de derecho de autor existentes, aunque se aboga porque sean los autores o las instituciones quienes retengan los derechos de autor”.

Declaración de Bethesda (06/2003) (Bethesda Statement on Open Access Publishing): En 2003, representantes de la comunidad científica y editoriales de revistas reunieron en el Howard Hughes Medical Institute, en Maryland, para crear estrategias para dar acceso abierto a las principales publicaciones científicas del país y del mundo. La declaración define una publicación de acceso abierto como aquella que garantiza dos condiciones: que el autor da acceso irrevocable, mundial y perpetúa al contenido del artículo; y que el autor entrega una copia completa junto que todos los materiales suplementarios a un repositorio público que garantiza el acceso al público (por ejemplo, PubMed Central).

Declaración de Berlín: (10/2003) (Berlin Declaration on Open Access to Knowledge in the Sciences and the Humanities)³: Firmado por más de 380 universidades, agencias gubernamentales, academias, y asociaciones civiles en todo el mundo, la Declaración de Berlín compromete a sus signatarios a trabajar a favor del acceso universal a la producción científica de las universidades y centros de investigación. Define acceso abierto de la siguiente manera: “una fuente comprensiva de conocimiento humana y herencia cultural que ha sido aprobado por la comunidad científica”.

¹ Documento aportado por Imanol Ordorika Sacristán (Director General de Evaluación Institucional, UNAM)

² <http://www.soros.org/openaccess>.

³ <http://oa.mpg.de/lang/en-uk/berlin-prozess/berliner-erklarung/>

Iniciativas de Acceso Abierto en el Mundo:

Estados Unidos

En Estados Unidos, el movimiento de acceso abierto tiene sus raíces en el **Freedom of Information Act (FOIA)**, firmado por el Presidente Lyndon B. Johnson en 1966. FOIA obligó al Gobierno federal a dar parcial o completo acceso a documentos controlados por las agencias federales y, en las décadas siguientes, todos los estados aprobaron actas similares a nivel estatal. Mientras el movimiento de acceso abierto ha tenido avances y retrocesos, según el gobierno en turno, en general la tendencia ha sido de una cada vez mayor apertura al público de la información generada y resguardada por los gobiernos de los distintos niveles.

Después de FOIA, la victoria más grande que ha logrado el movimiento de Acceso Abierto en los EEUU fueron los nuevos requisitos para los **National Institutes of Health (NIH)**. A través del US Consolidated Appropriations Act de 2008, el Congreso obligó al NIH a garantizar acceso al público de los artículos científicos derivados de investigación realizada con fondos de los institutos. La ley obliga a los investigadores que reciben fondos del NIH a enviar una copia electrónica de sus artículos dentro de un año de su publicación al National Library of Medicine, que a su vez los hace accesibles al público a través de PubMed Central. Por el tamaño del NIH – maneja un presupuesto anual de investigación de unos USD \$60 mil millones– las nuevas reglas son vistas como un precedente importante para otras instancias gubernamentales. También, han generado fuerte oposición dentro de la industria editorial, que ha hecho propuestas de modificaciones, hasta ahora sin éxito.

Otra iniciativa, aun sin aprobar, es la propuesta de ley **Federal Research Public Access Act (FRPAA)**⁴, que fue introducida por primera vez en 2006 y otra vez en 2010. Obligaría a todos los departamentos y agencias federales con un presupuesto anual de investigación mayor a los USD \$100 millones a dar acceso público a los resultados de la investigación producida con su patrocinio, en un plazo de seis meses después de la publicación de los mismos. La propuesta ha enfrentado serias críticas por parte de los defensores de los derechos de autor y de los editoriales, pero tiene el respaldo de las principales universidades que hacen investigación en el país. A través de una carta abierta a la comunidad de educación superior⁵, funcionarios de 28 universidades, incluyendo a Harvard, Stanford y UC-Berkeley, describieron la propuesta de ley como “un parte-aguas” que “aceleraría el avance del conocimiento y maximizaría el bien público”. La última versión de la ley fue introducida en el senado en abril de 2010, pero no ha pasado de la etapa de los comités y su futuro es incierto.

Otra iniciativa importante en Estados Unidos es la **Open Government Initiative**, anunciado por el presidente Obama en diciembre de 2009. Promete dar acceso pleno al público, a través de la página Web,⁶ a toda la información no clasificada generada por las agencias federales. El

⁴ La última versión de la propuesta de ley está disponible en <http://thomas.loc.gov/cgi-bin/query/z?c111:S.1373>:

⁵ <http://osc.hul.harvard.edu/content/open-letter-regarding-frpaa>

⁶ <http://www.whitehouse.gov/open>

presidente dio un periodo de cuatro meses a las agencias para presentar un plan de acción con metas específicas en cuatro áreas: transparencia de datos; participación ciudadana, y colaboración. La estrategia incluye un sistema de seguimiento abierto al público (denominado Open Government Dashboard, con forma de colores de semáforo), que califica a las agencias en 10 áreas según el progreso que han hecho en cumplir con sus metas.

El gobierno también impuso una fecha límite para que cada agencia subiera cierto número de datos importantes accesibles al público (aunque en realidad, son para uso de investigadores, ya que la mayoría están en el formato xml y el usuario requiere de programas especiales para poderlos convertir al formato Excel). Cada agencia tiene una página dedicada a la iniciativa, a través de la cual los usuarios pueden acceder a datos sobre áreas en las cuales trabaja la agencia. La iniciativa es la más ambiciosa a nivel gubernamental de cualquier país de dar acceso al público de información gubernamental. Se presenta como una iniciativa en constante renovación y de largo plazo.

El contexto europeo

Dentro de la Comunidad Europea, hay muchas iniciativas, declaraciones y reglamentos a nivel institucional que buscan garantizar el acceso público a los resultados de investigación realizada con fondos públicos (que representa la mayoría de tal investigación en el continente, dado que la mayoría de las universidades y los centros de investigación son públicos). La mayoría no tienen carácter obligatorio, pero hay excepciones. Por ejemplo:

Directrices del Consejo de Investigación Europeo (European Research Council (ERC) Scientific Council Guidelines for Open Access) (12/2007)⁷: La ERC anunció una serie de requisitos obligando a investigadores que reciben fondos del consejo de entregar copias electrónicas de sus artículos en un plazo máximo de 6 meses después de su publicación en revistas arbitradas. Fue una importante victoria para el movimiento de Acceso Abierto en Europa – equivalente a las nuevas reglas del NIH de los EEUU – ya que el ERC desembolsa 15% del presupuesto de investigación que otorga la Unión Europea. (El monto para el periodo de 2007-2013 es de unos 7.5 mil millones de euros.) Las nuevas reglas tomaron efecto en 2008.

Reino Unido

El 16 de julio de 2012, los Research Councils del Reino Unido anunciaron una nueva política para fomentar el acceso abierto en el país. A partir de abril de 2013, todos los artículos científicos que recibieron fondos públicos tendrán que ser de acceso abierto al público. A diferencia de políticas en otros países, el gobierno británico optará por fomentar la publicación en revistas de acceso abierto como el camino más factible para evitar conflictos de derecho de autor. Eso implica que las universidades y otras instituciones que producen investigación tendrán que crear fondos para publicación, ya que las revistas de acceso abierto cobran a los autores en vez de los lectores.

⁷ Los requisitos para el ERC son disponibles en la siguiente página:
http://erc.europa.eu/pdf/ScC_Guidelines_Open_Access_revised_Dec07_FINAL.pdf

La nueva política gubernamental sigue el ejemplo del **Wellcome Trust**, una institución caritativa que es el segundo donador no gubernamental más grande en el mundo para investigación en salud (el primero es el Bill y Melinda Gates Foundation). A partir de 2005, el Wellcome Trust requiere que los recipientes de sus fondos hagan público dentro de 6 meses las publicaciones que resultan de sus investigaciones. Sin embargo, al ver que hubo poco cumplimiento con su política, la institución adoptó nuevas reglas a partir de este año en que revocan fondos a los investigadores que no cumplen.

En el ámbito universitario

Recomendaciones de la Asociación Europea de Universidades (EUA): En 2008, la principal asociación de universidades europeas aprobó una serie de recomendaciones para favorecer la difusión en abierto de los contenidos que provienen de la investigación científica y académica. Incluyen la creación de depósitos digitales, incentivación del depósito de los resultados de la investigación, y reconocimiento de la importancia de publicar en acceso abierto.⁸

Australia

El 22 de febrero de 2012, el Consejo Nacional de Investigación en Salud y Medicina (**National Health and Medical Research Council**) de Australia anunció⁹ que todos los recipientes de fondos de investigación de la institución serán obligados a dar acceso libre y gratuito a sus resultados; en específico, deben depositar en un repositorio de acceso abierto una copia digital de los artículos científicos que han publicado como resultado de su investigación, en un plazo máximo de un año.

América Latina

Argentina: Proyecto de ley sobre repositorios (04/2011)¹⁰: Aprobada por la Cámara de Diputados en mayo de 2012, este proyecto de ley busca garantizar acceso público a los resultados de investigación realizada con fondos públicos. En caso de ser aprobado por el senado argentino, la ley obligaría a los investigadores a proveer copias electrónicas de sus artículos en un plazo no mayor a seis meses desde la fecha de su publicación oficial o de su aprobación. También, los obligaría a depositar los datos primarios de investigación en repositorios o archivos institucionales disponibles al público en un plazo no mayor a cinco años.

Dentro de sus fundamentos, declara: “el acceso público y gratuito a la producción científico-tecnológica contribuye no solo al avance de la ciencia, sino al incremento del patrimonio cultural, educativo, social y económico. Por ende, colabora con el mejoramiento de la calidad de vida de la población de nuestro país y con su creciente prestigio en el contexto internacional”.

⁸ http://bib.us.es/aprendizaje_investigacion/publicar_citar/common/mandato_upc.pdf, p.4.

⁹ <http://www.nhmrc.gov.au/media/notices/2012/revised-policy-dissemination-research-findings>.

¹⁰ http://escuelabibliosanjuan.blogspot.com/2011/05/proyecto-de-ley-sobre-repositorios_05.html

En 2011 Argentina creó el Sistema Nacional de Repositorios Digitales (SNRD) para comenzar con el proceso de apertura de los datos, asegurando que toda la investigación esté disponible en las distintas instituciones.

Brasil

Proyecto de Ley (PL 1120/2007) para crear repositorios de trabajos académicos hechos con fondos públicos (2007)¹¹: En 2007, el diputado brasileño Rodrigo Rollemberg presentó una iniciativa al congreso federal que obligaría a las instituciones de educación superior y los centros de investigación a crear repositorios digitales con todos los trabajos académicos hechos con recursos públicos. Estos trabajos estarían disponibles gratuitamente al público a través del Internet. En casos en donde aplican restricciones de derechos de autor o patentes en proceso, el investigador quedaría obligado a depositar una copia electrónica de sus métodos de investigación y el trabajo completo en el momento en que sea legalmente permitido. Bajo el proyecto de ley, el Ministerio de Ciencia y Tecnología federal sería obligado a crear un comité de alto nivel dentro de 45 días para discutir una política nacional de acceso libre a la información. La propuesta sigue en debate, y hay una petición en línea para demostrar apoyo a la iniciativa.

Rollemberg da los siguientes argumentos a favor de la propuesta: La universidad hoy dispone de medios accesibles, creativos y baratos para superar los muros invisibles que la separan de una parte de la sociedad. ... La promoción de mecanismos de acceso abierto da más visibilidad y transparencia a aquello que es producido por la universidad, reforzando su función de servir a la sociedad al promover el conocimiento científico y la difusión cultural.

La construcción de los repositorios y el archivo digital de la producción técnica-científica proporcionará mayor visibilidad a las inversiones del gobierno en CyT, más allá de dar subsidios, [y ayudaría] al gobierno en la elaboración de la política de fomento de CyT para Brasil.

Considerando la concentración de conocimientos generados en países localizados en el hemisferio norte y los altos costos de mantener las revistas [científicas], aparece un nuevo fenómeno que es la **“exclusión cognitiva”**. La acción propuesta en este proyecto de ley contribuye para reducir esta exclusión, una vez que registra y disemina la producción científica brasileña, así como la extranjera de forma libre e integrada. (énfasis propia).

¹¹ Proyecto de ley brasileña disponible en el siguiente link: <http://www.camara.gov.br/sileg/integras/461698.pdf>